



FECHA:	Veintiocho (28) de Febrero de 2022.
---------------	--

RADICACIÓN	88001-3103-002-2021-00043-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS	GLOBCOM COMPANY S.A.S., CARLOS ALBERTO RINCÓN PERDOMO Y TATIANA TRUSENDI VELILLA

INFORME	
Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informándole que, conforme lo preceptuado en el Artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas generadas en el <i>sub-lite</i> , atendiendo para ello las directrices sentadas en la providencia No. 0010-22 del Diecinueve (19) de Enero de 2022, en los siguientes términos:	

-
- ✚ LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA EJECUTANTE, SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A., Y A CARGO DE LA SOCIEDAD GLOBCOM COMPANY S.A.S. Y LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO RINCÓN PERDOMO Y TATIANA TRUSENDI VELILLA, EN CALIDAD DE EJECUTADOS:

Concepto	Fundamento o Soporte	Valor
Agencias en Derecho	Auto ordena seguir adelante con la ejecución – Numeral 3º (Ver actuación No. 50 Cuad. Principal)	\$ 5'873.945,04 (3% del valor por el cual se libró mandamiento de pago).
Gastos de Notificación (Citaciones Art. 291 y 292 del CGP)	Certificados de entrega de la empresa de Servicios Postales 4-72 ¹ (Ver actuaciones Nos. 33, 34, 42 y 47 Cuad. Principal)	\$ 38.800
Gastos	Certificado Existencia y Representación Legal Globcom Company SAS (Ver actuación No. 06 Cuad. Principal)	\$ 6.200
Total		\$ 5'918.945,04

Son: CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.

LARRY MAURO G. COTES GOMEZ

¹ Cuatro (04) constancias de entrega por valor de \$ 9.700 cada uno.



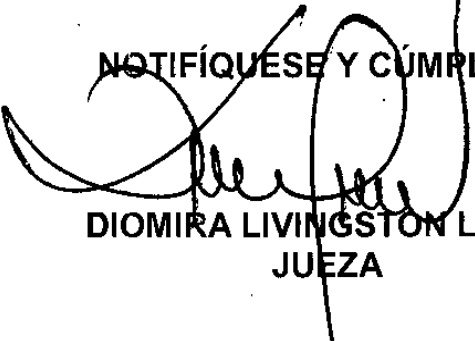
San Andrés, Isla, Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88001-3103-002-2021-00043-00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados	GLOBCOM COMPANY S.A.S., CARLOS ALBERTO RINCÓN PERDOMO Y TATIANA TRUSENDI VELILLA.
Auto de sustanciación No.	0024-2022

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial en el informe que precede se ajusta a las directrices sentadas en el Artículo 366 del CGP, en concordancia con los numerales 6º y 8º del Artículo 365 *ibidem*, atendiendo lo señalado en el numeral 1º del Artículo 366 del CGP, el Despacho le impartirá aprobación a la misma.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 0024, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 01 de Marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario

JNL